

Habiendo pasado al Sr. Contador de la Gros. la representacion que se le dirigió en 5 de este mes y expediente que se le acompaña sobre nulidades de fianzas prestadas en los ramos de Aguardiente y carnes por Jose Cortis, Sebastian Sana, y Juan Saavedra me dice en su sistema lo siguiente.

"Cuando se recibió este expediente ya había evacuado la contaduría el informe que se le pedía en el que se cita en el precedente decreto; y habiendo examinado lo actuado en virtud de las disposiciones del Rey de Alcantarilla, no había motivo esta oficina para variar en citado informe que evacuó en el corriente."

Y estando yo conforme se ofrece en

Propio y Suo Triunfo de V. R. de V. R. de V. R.

Informe de este expediente sobre nulidad de las fianzas dadas en los ramos de Aguardiente y carnes por los Arrendadores Jose Cortis, Sebastian Sana, y Juan Saavedra: abraza dos extremos siendo el uno relativo a los ramos arrendables acerca de lo que debera informarse la Contaduría de rentas y el otro sobre la imposición hecha en ambos artículos con destino al equi

